

## ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2008-03

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL ELIZABETH WINSTANLEY PATIO, EN EL EXPEDIENTE N° 14537-2006 DEL CONTRIBUYENTE UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES.

FECHA	:	10 de enero de 2008
HORA	:	12:15 m.
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores
ASISTENTES	:	Ana María Cogorno P.      Juana Pinto de Aliaga      Rosa Barrantes T. Marina Zelaya V.      Renée Espinoza B.      Raúl Queuña D. Mariella Casalino M.      Zoraida Olano S.      Ada Flores T. Gabriela Márquez P.      Licette Zúñiga D.      Lourdes Chau Q. Mónica Byrne S.M.      Sergio Ezeta C.      Marco Huamán S. José Martel S.      Doris Muñoz G.      Carlos Moreano V. Cristina Huertas L.

### I. ANTECEDENTES:

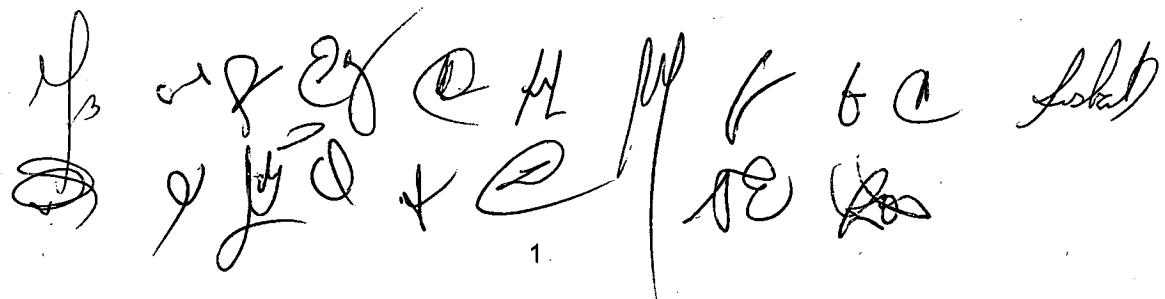
- Memorando N° 002-2008-EF/41.09.06, mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por la vocal Elizabeth Winstanley Patio respecto del Expediente N° 14537-2006 del contribuyente Universidad de San Martín de Porres.
- Informe N° 002-2008-EF/41.09.06, mediante el cual la vocal Elizabeth Winstanley Patio formula abstención respecto del Expediente N° 14537-2006 del contribuyente Universidad de San Martín de Porres, asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas.
- Memorando N° 005-2008-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 8 de enero del presente, a las 12:00 m., a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el Informe N° 002-2008-EF/41.09.06, en el cual la vocal Elizabeth Winstanley Patio sustenta su abstención en la resolución del expediente indicado.
- Acta de Reunión de Sala Plena N° 2008-01, en la que se acordó por unanimidad postergar para el día 10 de enero del año en curso a las 12:15 m. la resolución del pedido de abstención formulado por la referida vocal.

### II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Elizabeth Winstanley Patio en la resolución del Expediente N° 14537-2006 del contribuyente Universidad de San Martín de Porres.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Elizabeth Winstanley Patio en la resolución del expediente N° 14537-2006 del contribuyente Universidad de San Martín de Porres.



Handwritten signatures of the attendees, including Ana María Cogorno P., Juana Pinto de Aliaga, Rosa Barrantes T., Renée Espinoza B., Raúl Queuña D., Ada Flores T., Zoraida Olano S., Licette Zúñiga D., Lourdes Chau Q., Marco Huamán S., Carlos Moreano V., Doris Muñoz G., and Cristina Huertas L.

Posteriormente, se dio lectura al Informe N° 002-2008-EF/41.09.06, a través del cual la vocal Elizabeth Winstanley Patio señala encontrarse incursa en la causal de abstención prevista por el numeral 1) del artículo 88º<sup>1</sup> de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y se acordó por mayoría, con los votos en contra de los vocales Rosa Barrantes Takata, Marina Zelaya Vidal, Renée Espinoza Bassino, Raúl Queuña Díaz, Sergio Ezeta Carpio, Doris Muñoz García, Carlos Moreano Valdivia y Cristina Huertas Lizarzaburu, que procede la abstención solicitada, toda vez que se ha configurado la causal de abstención prevista por el citado numeral 1) del artículo 88º de la Ley N° 27444, al ser la vocal Elizabeth Winstanley Patio, conforme lo ha manifestado en su solicitud de abstención, pariente en cuarto grado de consanguinidad de una persona que presta servicios a la Universidad de San Martín de Porres, contribuyente del Expediente N° 14537-2006<sup>2</sup>.

Los votos en minoría se sustentan en lo siguiente:

*"El primer párrafo del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos (numeral 1), "Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios" (el subrayado es nuestro)*

*Como se puede apreciar, la causal de abstención bajo examen se refiere no sólo al grado de parentesco y/o de afinidad (en ella establecida) entre la autoridad y el administrado, sino también –de ser el caso– al existente entre dicha autoridad con sus representantes, mandatarios; con los administradores de sus empresas; o con quienes les presten servicios (se entiende designados por el administrado).*

*Ahora bien, habida cuenta que la anotada norma comprende en dicha relación de parentesco y/o afinidad a personas que ostentan cargos que tienen un carácter de representación, dirección y/o de gestión respecto del administrado –y dada la relevancia de sus actividades en las decisiones de ese último–, cuando la norma alude adicionalmente a "quienes (...) presten servicios" (a los administrados), sólo puede referirse a aquellos servicios cuya naturaleza es semejante a tales cargos.*

*En efecto, dada la cercanía o inmediatez de las personas que tienen dichos cargos (o aquellos de naturaleza análoga), en las decisiones del administrado y su grado de parentesco y/o afinidad con la autoridad, se justifica la incorporación de dicha causal de abstención, en tal sentido, cuando la norma se refiere a "quienes (...) presten servicios", no está aludiendo a cualquier servicio prestado al administrado sino a aquellos que tengan una naturaleza análoga a la de los representantes, mandatarios y administradores; señalar lo contrario implicaría la incorporación de personas que presten servicios accesorios o complementarios al administrado (v.g. como los de limpieza, seguridad, entre otros) y cuyo objeto no tiene una incidencia directa en las decisiones del administrado, y que por tanto no justifica su*

<sup>1</sup> Artículo 88º.- Causales de abstención:

*"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

*1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (...)"*

<sup>2</sup> El expediente respecto del cual se ha formulado la abstención se encuentra asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, por lo que se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

incorporación en dicha causal de abstención; al respecto, debe recordarse que las normas que regulan la abstención resolutiva de la autoridad son normas de excepción por lo que sus alcances deben ser interpretados restrictivamente.

Cabe precisar que si el objeto de la norma en examen fue el de incorporar en la relación antes aludida a aquellas personas que presten cualquier tipo de servicio al administrado, hubiera sido suficiente con aludir a "quienes prestan servicios" siendo innecesario incorporar expresamente a los representantes, mandatarios y administradores, dado que ellos también prestan servicios al administrado, en tal sentido, la mención a "(...)" quienes les prestan servicios (...) no puede ser interpretada en forma extensiva, aislada y/o literal sino de manera conjunta y sistemática, mas aún si argumentar lo contrario implicaría darle a la anotada norma un alcance general y no de excepción, y que podría poner en riesgo la facultad resolutiva de la autoridad.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 89° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso la autoridad considere que se encuentra incursa en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 88° de dicha ley deberá plantear su abstención mediante escrito en el que motive, además del grado de parentesco o de afinidad a que se refiere dicha norma, si la persona con la cual se relaciona ostenta el cargo de representante, mandatario, administrador o, de ser el caso, algún otro cuya naturaleza es análoga a los primeros".

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

*"Procede la solicitud de abstención formulada por la vocal Elizabeth Winstanley Patio en la resolución del Expediente N° 14537-2006 seguido por el contribuyente Universidad de San Martín de Porres".*

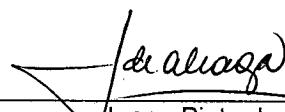
#### V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

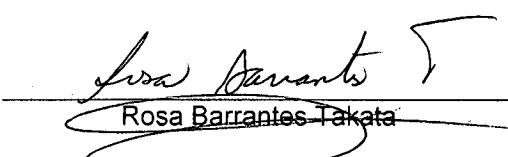
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



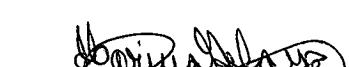
Ana María Cogorno Prestinoni



Juana Pinto de Aliaga



Rosa Barrantes Takata



Marina Zelaya Vidal

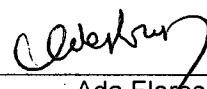


Renée Espíhoza Bassino

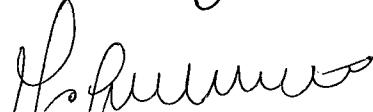


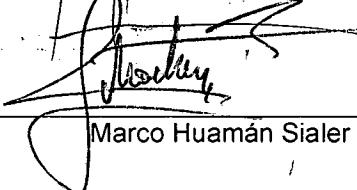
Raúl Queuña Díaz

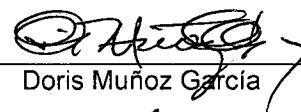
  
Mariella Casalino Mannarelli

  
Ada Flores Talavera

  
Licette Zúñiga Dulanto

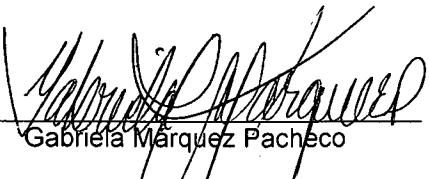
  
Mónica Byrne Santa María

  
Marco Huamán Sialer

  
Doris Muñoz García

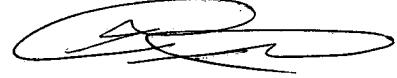
  
Carlos Moreano Valdivia

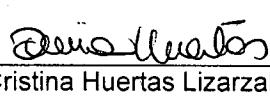
  
Zoraida Olano Silva

  
Gabriela Márquez Pacheco

  
Lourdes Chau Quispe

  
Sergio Ezeta Carpio

  
José Martel Sánchez

  
Cristina Huertas Lizarzaburu

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2008-03